

gánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre.

Sexto. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado en esta Orden será notificado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O

Fichero Registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía

a) Órgano responsable: Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.

b) Finalidad y usos: Garantizar a la ciudadanía el acceso a los datos del Registro que se determinan en el Decreto 427/2008, de 29 de julio, como datos públicos, a fin de facilitar la información adecuada para el ejercicio del derecho a la libre elección de médico u otro profesional sanitario. Asimismo, el fichero será utilizado para responder a las necesidades de planificación y organización de los recursos sanitarios a desarrollar por las autoridades sanitarias. Obtención de datos para fines estadísticos.

c) Personas o colectivos afectados: Profesionales sanitarios que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y profesionales sanitarios residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que, sin ejercer su profesión en la misma, se inscriban voluntariamente en el Registro.

d) Procedimiento de recogida de datos: Los datos proceden de sus propios registros que le serán facilitados de manera obligatoria por las Administraciones sanitarias y agencias y entidades instrumentales privadas vinculadas o dependientes de las mismas, colegios de profesionales sanitarios, consejos andaluces de colegios de profesionales sanitarios, centros sanitarios y entidades de seguros que operen en el ramo de la enfermedad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y a través de los propios profesionales sanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 427/2008, de 29 de julio, así como en el ejercicio del derecho a hacer constar públicamente el grado de desarrollo profesional que tengan reconocido de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1.e) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, y del derecho de rectificación de datos incorrectos.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: Número de DNI, NIE o pasaporte, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, nacionalidad, dirección, teléfono, correo electrónico, código postal del lugar de residencia, código postal del lugar de ejercicio profesional, titulación, título oficial de especialista, vía de acceso al título oficial de especialista, diplomas en áreas de capacitación específica, grado de carrera profesional, situación profesional, ejercicio profesional sanitario, colegiación, nivel de competencia profesional acreditado, categoría y función. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Sanidad y Política Social.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No hay previstas transferencias internacionales de datos.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real el ejercicio de la competencia para suscribir un acuerdo de colaboración, para la realización de programas de voluntariado, con la Asociación de Estudiantes de Medicina de Cádiz.

En el Contrato-Programa de hospitales actualmente vigente, suscrito con el Servicio Andaluz de Salud, se contempla potenciar la participación ciudadana, en el marco de las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Salud y el II Plan de Calidad, desarrollando planes que recogen diversas formas y estructuras de participación.

Una de esas iniciativas consiste en el desarrollo de actuaciones específicas relacionadas con la participación de pacientes, donde se establecen los objetivos dirigidos a las organizaciones de voluntariado, asociaciones de auto ayuda, y a personas cuidadoras informales.

El acuerdo de colaboración a firmar con la Asociación de Estudiantes de Medicina de Cádiz, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario de Puerto Real, es coherente con los objetivos precitados.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen en el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar el ejercicio de la competencia en la Directora Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real para la firma de un acuerdo de colaboración con la Junta Provincial de Cádiz de la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de programas de voluntariado en el ámbito del mencionado hospital.

Sevilla, 16 de marzo de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso num. 2034/00, seguido a instancias del sindicato CSI-CSIF.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2034/2000, tramitado a instancias del sindicato CSI-CSIF contra la Resolución de 24 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da cumplimiento a la sentencia